	POLÍTICAS PARA PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 1 de 17
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión vigente: 01

ÍNDICE

Pág.

1.0 OBJETIVO.....	1
2.0 ALCANCE.....	1
3.0 RESPONSABILIDADES.....	1
4.0 DEFINICIONES.....	1
5.0 LISTADO DE POLÍTICAS.....	2
6.0 CONTROL DE CAMBIOS.....	11
7.0 ANEXOS.....	12

1. Objetivo:

Establecer las políticas necesarias para garantizar una prescripción de medicamentos segura y completa.

2. Alcance:

Médicos legalmente autorizados para prescribir con título y cédula profesional el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.

3. Responsabilidades:

3.1 Elaboración y Actualización.

Jefatura de Farmacia General.

3.2 Aprobación

Jefatura de división Paramédica

3.3 Ejecución

Médicos legalmente autorizados para prescribir con título y cédula profesional el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde

3.4 Difusión y Supervisión

Subdirección médica y Farmacia General

	Elaboró	Revisó	Autorizó
COPIA NO CONTROLADA	MGSS Ma. Del Carmen de la Torre Gutiérrez Jefe de Farmacia General	Dr. Mario Alberto Segura Ortega Jefe de División Paramédica	Dr. Raúl Duran López Subdirector de Diagnóstico, Tratamiento y Paramédicos

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 2 de 20
DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS		Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión Vigente: 01

4. Definiciones:

Medicamento: Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

Médico tratante: Persona legalmente autorizada para profesar y ejercer la Medicina (con cedula profesional), médicos adscritos, residentes y en adiestramientos.

Prescripción de medicamentos es una competencia y facultad exclusiva del médico acreditado con título y cédula profesional, acto por el cual un médico indica a un paciente en particular el tratamiento, en base a su situación clínica y necesidades de salud, la orden escrita incluye uno o varios medicamentos especificados en ella para su dispensación con indicaciones precisas para su uso.

Medicamento LASA "look-alike, sound-alike" (PISI: parecen iguales-suenan iguales). Son aquellos generadores de errores de medicación por su similitud visual, fonética u ortográfica.

Medicamentos de alto riesgo. Son aquellos medicamentos que tienen un riesgo muy elevado de causar daños graves o incluso mortales cuando se comete un error en el curso de su utilización

Dosificación. Cantidad total del medicamento que debe ser administrado por un periodo entre cada administración, vía de ingreso, duración global del tratamiento, así como condiciones y consejos que se deben dar a los pacientes durante el consumo de medicamentos.

Dosis. Cantidad total de medicamento que se administra de una sola vez.


Dispensación: Entrega de uno o varios medicamentos y dispositivos médicos a un paciente con la información adecuada por parte del químico farmacéutico o el regente de farmacia.

5.0 Listado de Políticas:

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	Médico tratante	<p style="text-align: center;">BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PRESCRIPCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Hospital Civil define un proceso para la prescripción segura de los medicamentos. El personal médico, de enfermería, de farmacia y administrativo debe colaborar para rediseñar y controlar dicho proceso. El personal está capacitado en las prácticas correctas para prescribir. Como en los casos de prescripciones de medicamentos ilegibles, incompletas o confusas ponen en peligro la seguridad del paciente y podrían retrasar el tratamiento, la organización define acciones para prevenir errores y cuasifallas de medicación relacionadas con la ilegibilidad de las prescripciones. ✓ El médico debe identificar al paciente con nombre completo, fecha de nacimiento y número de registro, antes de prescribir cualquier medicamento. ✓ Las hojas de prescripción no deberán contener abreviaturas. ✓ El médico es el único profesional de la salud autorizado para la prescripción de medicamentos.

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 3 de 20
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la solicitud de medicamentos de Grupo I o estupefacientes el médico deberá contar con la receta especial autorizada por la CÔFEPRIS. ✓ Para la solicitud de medicamentos de Grupo II y III o psicotrópicos el médico deberá realizarla en receta institucional debidamente requisitada ✓ En caso de prescribir medicamentos por razón necesaria (PRN), el médico especificará, vía de administración, frecuencia y dosis del medicamento y en qué caso se debe administrar. ✓ El personal de enfermería corrobora la prescripción con el médico siempre que exista alguna duda sobre la misma, especialmente con los medicamentos con mayor riesgo de confusión por similitud de su nombre y en prescripciones confusas. ✓ El personal autorizado para prescribir transcribir y administrar medicamentos se enlista en el anexo 1. ✓ En caso de recibir cualquier indicación vía telefónica o verbal MISP2. ✓ El médico al prescribir en el expediente clínico debe: ✓ Evitar el uso de expresiones como "Medicamento Habitual". ✓ Realizar la correcta identificación del paciente y en las indicaciones deberá especificar el nombre genérico del medicamento, dosis, forma farmacéutica, frecuencia y vía de administración. ✓ Anotar la duración previa del tratamiento en días si procede, siendo importante en las notas de alta. ✓ Firmar todos y cada uno de los cambios que realiza en sus indicaciones. ✓ Utilizar sólo abreviaturas internacionales o las autorizadas en el documento. ✓ Anotar la presentación completa de los medicamentos, sobre todo cuando existen varios que pueden inducir a error (Ej. Lidocaína al 1% en lugar de Lidocaína). ✓ Evita el uso de decimales o fracciones (Ej. 500 mg en lugar de 0.5 g) y expresa en cantidades de principio activo y no en número de unidades de la forma farmacéutica (Ej. Diazepam 5mg. comprimido en lugar de Diazepam 1 comprimido). Especificando la dosis exacta para cada administración en lugar de la dosis diaria total. ✓ En caso de medicación dosificada el médico realiza el cálculo y registra en las órdenes la dosis específica cuando aplique. ✓ Al escribir la prescripción se debe hacer el espacio necesario entre el nombre del medicamento y la dosis. Ejemplo: Correcto: Propanolol 40mg Incorrecto: Propanolol40mg, puede leerse o interpretarse como propanolol 140mg. ✓ Para la conciliación de los medicamentos en pacientes de ingreso el médico deberá obtener la historia farmacológica del paciente (hoja de conciliación) para verificar la medicación actual con la previa. ✓ Cualquier cambio en el tratamiento farmacológico el médico debe asentarlos en la hoja de indicaciones médicas y avisar al personal de enfermería. ✓ El médico debe prescribir el tratamiento farmacológico, verificando que sea el

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 4 de 20
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019 Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<p>fármaco idóneo (dosis, frecuencia y vía de administración), considerando el diagnóstico y la comorbilidad con indicaciones médicas, la evolución, la edad, las alergias identificadas, verificar el tratamiento actual con los previos, considerar los efectos secundarios y las posibles interacciones con alimentos y/o con otros medicamentos, a fin de descartar la posibilidad de riesgo en la interacción medicamentosa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Limitar la prescripción y administración de los medicamentos de acuerdo a la farmacocinética y a la dosis máxima establecida en la información para prescribir cada medicamento. ✓ Las indicaciones médicas deberán ser completas, en el caso de detectar alguna imprecisión, el profesional de enfermería o químico farmacéutico informará al Médico tratante y/o residente para corrección. ✓ El medicamento que ya no utilizará el paciente por cambio en la indicación médica, debe devolverse al pyxis del servicio a la gaveta de devoluciones. ✓ El personal de Enfermería es responsable de transcripción correcta de los medicamentos de las indicaciones médicas a la hoja de registros de enfermería, considerándose como doble verificación. ✓ Ningún medicamento debe administrarse al paciente cuando el personal de enfermería detecte errores en las indicaciones médicas. ✓ No está permitido la prescripción de medicamentos para autoadministración mientras el paciente esté hospitalizado. ✓ Para la prescripción de antibióticos el médico deberá de sujetarse a las políticas del hospital en referencia al uso racional de antibióticos como libres, controlados y restringidos.
5.2	Médico tratante	<p>ELEMENTOS DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA</p> <p>Describir en las indicaciones médicas los siguientes elementos de la Prescripción médica:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Datos necesarios para identificar al paciente con exactitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre completo, número de registro y fecha de nacimiento. <p style="padding-left: 40px;">a. Requisitos acorde a la legislación aplicable vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Edad, género y en su caso, número de cama y médico responsable. ✓ Fecha y hora de la prescripción. ✓ Nombre GENÉRICO del principio activo. ✓ Forma farmacéutica (solución inyectable, tableta, grageas, supositorios etc.). ✓ Dosis expresada en cantidad del medicamento de acuerdo a las abreviaturas internacionalmente aceptadas. ✓ Vía de administración. ✓ Intervalo de la administración.



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 5 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none">✓ Duración del tratamiento (cuando aplique y expresado en número de días o número de dosis que se requiere administrar).✓ <u>Nombre completo del médico que prescribe, número de cédula y firma.</u>✓ La prescripción de medicamentos debe realizarse en el formato "Indicaciones médicas" siguiendo el siguiente orden:<ol style="list-style-type: none">1. Dieta,2. Rol de Soluciones,3. Medicamentos,4. Terapia respiratoria5. Cuidados generales de enfermería,6. Solicitud de hemoderivados,7. Solicitud de exámenes de laboratorio/gabinete,8. Solicitud de interconsulta.✓ Las recetas e indicaciones médicas deben ser firmadas por el médico tratante y/o interconsultante del servicio a cargo en el turno correspondiente de cada paciente y no podrán ser firmadas por otro médico.✓ La prescripción de medicamentos debe ser clara, legible y sin abreviaturas (solo las autorizadas por la organización) y debe registrarse en el formato de indicaciones médicas.✓ Toda prescripción de medicamentos emitidas por el médico tratante a cada paciente deben ser actualizadas al menos una vez al día o las veces en que la condiciones clínicas del paciente lo determine.✓ <u>La selección de medicamentos durante la prescripción debe realizarse de acuerdo a la lista de medicamentos disponibles en el Catálogo Institucional de Medicamentos.</u>
5.3	Médico tratante	<p>ABREVIATURAS</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La prescripción de medicamentos debe ser clara, legible y sin abreviaturas (solo las autorizadas por la organización). <p>a) Vías de administración</p> <ol style="list-style-type: none">I. Solo se permite el uso de abreviaturas en las siguientes vías de administración del medicamento:<ul style="list-style-type: none">● VO (vía oral)● IV (vía intravenosa)● IM (Vía intramuscular)II. <u>Para el resto de vías de administración NO se debe abreviar la prescripción:</u><ul style="list-style-type: none">● Sublingual● Subcutánea● Ótica● Oftálmica



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 6 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none">● Tópica● Rectal● Vaginal● Intranasal● subcutánea● Intratecal <p>b) Unidades de dosificación del fármaco:</p> <p>I. Solo se permite el uso de abreviaturas en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">● g = gramos● mg = miligramos● mcg = microgramos● mEq = miliequivalentes● gts = (gotas)● mL = mililitros <p>Abreviaturas para la dosis en peso:</p> <ul style="list-style-type: none">● mg/kg/dosis● mg/kg/día● mg/m²● mcg/Kg <p>III. <u>NO se debe abreviar la prescripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Unidades● Unidades internacionales <p>✓ Las insulinas y heparinas y todo aquel medicamento que se precisan en unidades estándares, se deberá prescribir como "Unidades Internacionales", Debe escribirse con todas sus letras, no utilizar la abreviatura U o UI, ya que puede confundirse con un cero (0).</p> <p>c. Abreviaturas relacionadas con indicaciones médicas de urgencia o por razón necesaria:</p> <ul style="list-style-type: none">● PRN = Por razón necesaria.● STAT = Ahora mismo/inmediatamente.● DU = Dosis única



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Código: PL-CH-FA-02

Página 7 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.4	Médico tratante	<p>PRESCRIPCIONES ESPECIALES</p> <p>a) Prescripción de Medicamentos Por Razón Necesaria (PRN).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Los medicamentos de alto riesgo no deben de ser prescritos como PRN.</u> ✓ Se entenderá como PRN para las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Dolor: ver criterios en el protocolo de manejo del dolor. • Fiebre: cuando el paciente presente 38 °C o más de temperatura corporal. • Náusea y/o vómito con base a lo establecido en la indicación médica por el médico tratante ✓ Los medicamentos que requieran ser administrados "Por razón necesaria" deben ser identificados con la abreviatura PRN, señalando las características específicas de su aplicación y en qué circunstancias se debe aplica. Ejemplo: Paracetamol tableta de 500mg VO cada 8 horas PRN en caso de fiebre. <p>b) Prescripción de medicamentos previa valoración médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Previa valoración significa que antes de la administración se deben medir algunos valores fisiológicos del paciente, ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Valores de glucosa sanguínea para la administración de insulina • Valor de Tensión arterial para la administración de antihipertensivos. • Tratamiento de probables sospechas de reacción adversa al medicamento. • Valoración del dolor, etc. ✓ Especificar en la prescripción el motivo por el cual se notifica la administración de medicamentos indicados como "previa valoración". <p>Ejemplo: En caso de Dolor mayor a EVNA > 6 administrar Morfina 2.5mg IV Dosis Única "previa valoración".</p> <p>c) Prescripción de medicamentos en Dosis Única.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se entiende por dosis única la administración de medicamentos en una sola ocasión, y se realiza describiendo el medicamento, el motivo de la prescripción (si aplica) y definir que se trata de una "dosis única". <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parecoxib 40 mg IV Dosis Única en caso de Dolor EVNA mayor a 5 • Alprazolam 0.25 mg VO DU a las 22 horas. ✓ Cuando se requiera la administración del medicamento una sola vez en la prescripción se debe especificar que es dosis única con la abreviatura "DU".



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 8 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<p>d) Prescripción de medicamentos con aspecto o nombres parecidos (LASA)</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Para los medicamentos propensos a confusión por ser fonética o gramaticalmente parecidos (medicamentos LASA) se deben enlistar y actualizar el listado cada año. Dicho listado debe de diferenciar las similitudes.✓ Identificar los medicamentos con nombre similar del "Listado de medicamentos LASA" disponibles en la Central de Enfermería y Farmacia Ejemplo: CARBOplatino CISplatino (anexo 2) <p>e) Prescripción de medicamentos de Alto Riesgo (anexo 3):</p> <ul style="list-style-type: none">✓ No se autoriza la preparación, dispensación y administración de medicamentos de alto riesgo que no cumplan con los elementos descritos en este procedimiento.✓ En la hoja de indicaciones médicas de prescripción de medicamentos, se generó un apartado para que el médico realice la prescripción de los medicamentos MAR (Anexo 4). <p>I. Electrolitos concentrados:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La prescripción de electrolitos concentrados se realiza de la siguiente manera:✓ Especificar la dosis en Miliequivalentes (mEq) o en miligramos o gramos según corresponda (anexo 5).<ul style="list-style-type: none">● Bicarbonato de sodio mEq● Cloruro de potasio mEq● Cloruro de sodio concentrado mEq● Fosfato de potasio mEq● Gluconato de calcio mEq● Sulfato de magnesio mg o g <p>f) Prescripción de medicamentos basados en dosis por peso o por área de superficie corporal.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se realiza de la siguiente forma:<ul style="list-style-type: none">● Nombre del medicamento GENERICO● Dosis total del medicamento de acuerdo a la dosis ponderal● Vía de administración● Intervalo● Cualquier otra indicación que se requiera. <p>Ejemplo: Paracetamol vía oral 225 mg cada 4 horas (10mg/kg/dosis)</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Las prescripciones pediátricas o de medicamentos que así lo requieran deben calcularse considerando el peso del paciente o la superficie corporal y deben ser expresadas en:<ul style="list-style-type: none">● mg/kg/dosis,● mg/kg/día,



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Código: PL-CH-FA-02

Página 9 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

Versión Vigente: 01

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"> • mg/m² <p>g) Prescripciones especiales permitidas:</p> <p>Prescripción de Medicamentos en casos de Urgencia, procedimientos quirúrgicos, invasivos o de alto riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La prescripción de medicamentos que requieran ser administrados en situaciones de urgencia se identifican con la palabra: <ul style="list-style-type: none"> • Urgente • STAT (inmediatamente). ✓ Las situaciones de urgencias en la que se permitirá emitir órdenes de éste tipo son: <ul style="list-style-type: none"> • Estados del paciente en que su vida corra peligro • Se presenten situaciones que sean prioritarias al tratamiento • Durante los procedimientos quirúrgicos. ✓ En caso de que se requiera la administración del medicamento de urgencia utilizar el proceso escuchar-repetir-confirmar la persona que recibe la orden debe escucharla atentamente. ✓ La persona que recibe la orden debe de repetir la orden en voz alta. ✓ La persona que emitió la orden debe confirmar que la información es correcta. (Procedimiento de emisión y recepción de órdenes verbales y o telefónicas en urgencias MIPS2). ✓ La administración de medicamentos en situaciones de urgencia debe ser solicitada y preparada por el personal Médico, y enfermería responsable del paciente.
5.5	Médico tratante	<p>REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>a) Los requisitos especiales para prescribir medicamentos que el paciente puede auto administrarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, NO está autorizada la prescripción de medicamentos para su autoadministración por el paciente y/o su familiar. <p>b) Los requisitos especiales para prescribir medicamentos que el paciente trae consigo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A todo paciente con que lo requiera, se le debe permitir el ingreso de medicamentos relacionados al tratamiento de su patología preexistente. <p>c) Los requisitos especiales para prescribir muestras de medicamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, <i>Se prohíbe la prescripción de muestras médicas, así como su distribución.</i> <p>d) Para la prescripción de medicamentos controlados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los medicamentos controlados como los estupefacientes y psicotrópicos.

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Página 10 de 20 Fecha de revisión: Julio 2019 Versión Vigente: 01


No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"> ● Estupefacientes (grupo I: fentanilo, sufentanilo, morfina, oxicodona, hidromorfona). La prescripción de estos medicamentos debe acompañarse de una receta electrónica con código de barras autorizado por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en original y copia. ● En las recetas de medicamentos con contenido de psicotrópicos y estupefacientes sólo se podrá prescribir un [1] medicamento. La receta solo podrá ser expedida por el personal médico autorizado para ello. ● Psicotrópicos (grupo II y III), la prescripción debe acompañarse de una receta institucional debidamente requisitada.
5.6	Médico tratante	<p>SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN</p> <p>a) Prescripción de medicamentos que requieren ser suspendidos de acuerdo con un esquema de dosificación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El médico es el responsable de suspender la terapéutica del paciente. ✓ El personal de enfermería podrá suspender la medicación ante los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ● Reacción adversa que pone en peligro la vida del paciente ● Indicaciones donde exista duda por personal de salud competente ● Plan de soluciones parenterales ● Un esquema de tratamiento que especifique la fecha de terminación, <p>Ejemplo: Políticas de Uso Racional de Antibióticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Amikacina solución inyectable 500mg IV cada 24 horas; 3 dosis y suspender. ● Cefixima capsulas 400mg VO cada 12 horas; 3 días y suspender. ● Solución Salina de 1000 mL + 1 gramo de Vitamina C vía intravenosa, a una velocidad de infusión de 125 mL/hora, suspender al finalizar. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se requiera la suspensión de acuerdo a un esquema de un medicamento se debe registrar el número de dosis y/o días de la duración del tratamiento, se podrá utilizar la expresión "0/7" donde 0 es el día de inicio del tratamiento y 7 es el número total de días del tratamiento. <p>b) Prescripción de medicamentos que requieren suspensión de manera automática.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La suspensión de medicamentos de manera automática y que no requieren de previa valoración médica, se prescriben especificando la hora, el día y el motivo por el cual se debe suspender un medicamento, ejemplo: terminar un esquema de antibióticos a los 5 días, un plan de soluciones parenterales que se

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 11 de 20
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
		<p>suspende a las 12 horas o un anticoagulante que se suspende 4 horas antes de la intervención quirúrgica.</p> <p>✓ Las prescripciones de detención automática deben definir cuándo deben cancelarse todas o algunas de las órdenes de medicamentos del paciente.</p>
5.7	Médico tratante	<p>CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL EN ÁREA HOSPITALARIA.</p> <p>✓ Durante la prescripción de los medicamentos, los médicos realizan de manera inherente el proceso por medio del cual identifican los medicamentos que el paciente toma de manera crónica o tomó previamente, con el fin de definir los medicamentos que va a prescribir, al ingreso del paciente, cuando el paciente es trasladado a otro servicio o área de la organización donde se dé continuidad a la medicación, con cambio de médico tratante y al egreso del paciente.</p>

6. Control de Cambios:

Versión Vigente	Fecha	Motivo
00	Octubre 2018	Alta de documento
01	Julio 2019	<p>Primera revisión. Modificaciones de orden: 5.15 cambia a 5.1, 5.1 cambia a 5.2; 5.2, 5.3 cambia a 5.4; 5.6 (párrafo correspondiente a abreviaturas) cambia a 5.3; cambia a 5.6 a 5.4; cambia a 5.7 a 5.4; cambia 5.8 a 5.5; cambia 5.9 a 5.5; cambia 5.11 a 5.4; 5.13 a 5.6, 5.14 a 5.6. 5.16 cambia a 5.7. Los anexos cambian de orden 5 al 1.</p> <p>Buenas prácticas de prescripción, se elimina los medicamentos que son fonética y/o visualmente semejantes (LASA) se identifican subrayando el medicamento. Elementos de la prescripción médica, se elimina en requisitos acorde a la legislación vigente se elimina nombre comercial del medicamento, se modifica presentación comercial por forma farmacéutica.</p> <p>Dosis cambia a unidades de dosificación. En abreviaturas se elimina µg; Otras palabras: más,</p>

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Página 12 de 20 Fecha de revisión: Julio 2019 Versión Vigente: 01

		durante, por, unidad, día, una vez al día.
--	--	--

Documentos Aplicables:

- ✓ Guía de la Buena Prescripción” (OMS/DAP/94.11), Organización Mundial de la Salud; Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales; Ginebra 1994.
- ✓ “Promoción del uso racional de medicamentos: Componentes centrales”, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, septiembre de 2002.
- ✓ Sexta del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud ISBN: En trámite
- ✓ Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Art. 226.
- ✓ Reglamento de Insumos para la Salud. Secretaría de Salud. Diario Oficial de la Federación 4 de febrero de 1998. México: Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; 1998. Art. 28 a 35.
- ✓ NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Diario Oficial de la Federación 15 de Octubre de 2012.
- ✓ ACUERDO por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos. Diario Oficial de la Federación 27 de Mayo de 2010.
- ✓ Modelo de Seguridad del Paciente del SiNaCEAM: Estándares para implementar el modelo en hospitales 2015 | edición 2018. Consejo de Salubridad General.
- ✓ Modelo de Seguridad del Paciente del SiNaCEAM: Acciones esenciales para la seguridad del paciente. Consejo de Salubridad General.

7. Anexos

Anexo 1. Personal autorizado por la organización para prescribir, transcribir y administrar medicamentos.

Tipo de medicamento	Medico prescriptor	administración
Medicamentos generales y de urgencias.	Médicos adscritos, Médicos residentes o en adiestramiento con título y cédula profesional.	Personal de enfermería.
Medicamentos citotóxicos.	Médico oncólogo/ Hematólogo.	Enfermera especializada.
Medicamentos de pacientes en áreas críticas.	Médicos especialistas Médicos residentes con título y cédula profesional.	Enfermera especializada.
Anestesia y sedación.	De acuerdo a lo establecido en ASC.3 (Anestesia y atención quirúrgica).	Médico anestesiólogo, Enfermera especializada.
Vacunas.	Médico medicina preventiva.	Enfermera general.
Estupefacientes.	En receta con código de barras: Jefe de Anestesiología, jefe de medicina del dolor, terapia intensiva.	Anestesiólogo, personal de enfermería.



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 13 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Versión Vigente: 01

Psicotrópicos.	En receta institucional: Todos los médicos con título y cédula profesional.	
Medicamentos Experimentales.	Médicos especialistas con título y cédula profesional.	Médicos especialistas y asistente especializado.

Anexo 2. Lista de medicamentos LASA

SA (similitud fonética)		
Ácido fólico	Ácido folínico	
VEcuronio	ROcuronio	PANcuronio
CefaLOTINA	CefaLEXINA	
CefEPime	CeflXima	
CefOTAXima	CefTAZIDima	CefTRIAXONA
DoBUTamina	DoPamina	
DORipenem	ERTApemem	
EtAMSILato	EtOMIDato	
Fentanilo	SUFentanilo	
Ketoprofeno	DEXketoprofeno	
Aciclovir	GANCiclovir	VALGANCiclovir
BUPIvacaina	ROPIvacaina	
LEVOfloxacino	CIPROfloxacino	MOXIfloxacino
CLONazepam	LORazepam	
NiFEdipino	NiMODipina	
Epinefrina	NORepinefrina	
ONDANsetrón	PALONOsetrón	TROPisetrón
OMEprazol	PANTOprazol	
VINCRistina	VINBLAstina	
LA (similitud de apariencia)		
Amikacina 100mg	Amikacina 500mg	Butilioscina
Ciprofloxacino 200mg	Levofloxacino 500mg	Levofloxacino 750mg
Hipromelosa	Tropicamida+Fenilefrina	Tetracaina
Palonosetrón	Sugammadex	
Clindamicina 300mg	Clindamicina 600mg	
Cefalotina 1g	Ceftriaxona 1g	
Floroglucinol	Dexketoprofeno	
Hidrocortisona 500mg	Hidrocortisona 100mg	
Tramadol 50mg	Ambroxol	
Gentamicina 80mg	Gentamicina 20mg	
Fitomenadiona 2mg	Fitomenadiona 10mg	

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 14 de 20
DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS		Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión Vigente: 01

Anexo 3 Listado de Medicamentos de Alto Riesgo (MAR)

MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO (MAR)
Electrolitos Concentrados:
b) Quimioterapia o Citotóxicos
c) Radiofármacos***
d) Insulinas
e) Anticoagulantes por vía parenteral.

*** se excluyen radiofármacos del siguiente listado

a) ELECTROLITOS CONCENTRADOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531179008	BICARBONATO DE SODIO 0.075	AMPULA
2531179059	BICARBONATO DE SODIO SOL INY. AL 0.075MG CON 3.75G/ML	SOLUCION INYECTABLE
2531179010	CLORURO DE POTASIO 1.49G/10ML	CAJA CON 50 PZS
2531179021	CLORURO DE SODIO CONCENTRADO AL 0.177	CAJA CON 100 PZS
2531179022	FOSFATO DE POTASIO 20 MEQ	CAJA CON 50 PZS
2531179023	GLUCONATO DE CALCIO 10 %	CAJA CON 50 PZS
2531179057	SULFATO DE MAGNESIO 1G/10 ML	CAJA CON 100 PZS
b) QUIMIOTERAPIAS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531128001	ACTINOMICINA D 500 MCG	AMPULA
2531128083	ALTRETAMINA	TABLETA
2531128003	AZACITIDINA 100 MG	CAJA CON 1 FCO AMPULA
2531151004	AZATIOPRINA 50 MG	TABLETA
2531128004	BEVACIZUMAB 400MG/16ML	400 MG / 16 ML
2531181004	BLEOMICINA SULFATO DE 15UI/5ML	CAJA CON 1 PIEZA
2531128007	BORTEZOMIB 3.5 MG	CAJA CON 1 AMPULA
2531101048	BUSULFAN 60 MG/10ML	AMPULA
2531128009	CAPECITABINA 500MG	CAJA CON 120 PZS
2531128010	CARBOPLATINO 150 MG	CAJA CON 1 AMPULA
2531128011	CARMUSTINA 100MG	AMPULA
2531128012	CETUXIMAB 100MG	CAJA C/ 1 AMPULA
2531128013	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA 200 MG	AMPULA
2531128014	CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA 500 MG	ENV C/5 AMP

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 15 de 20
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión Vigente: 01

2531128015	CISPLATINO 10 MG / 10 ML	COMERCIAL
2531128017	CITARABINA 100 MG / 2 ML	AMPULA
2531128019	CITARABINA 500 MG	COMERCIAL
2531128020	CLOFARABINA 20 MG	AMPULA
2531128021	CLORAMBUCIL 2 MG	TABLETA
2531128073	DAUNORRUBICINA 20 MG.	CAJA CON 1 PZS
2531128022	DOCETAXEL 20 MG S.I. AMP.	CAJA CON 1 PZS
2531128023	DOCETAXEL 80MG 2ML	CAJA CON 1 FCO AMPULA
2531128024	DOXORRUBICINA 10 MG	CAJA CON 1 PZS
2531128025	DOXORRUBICINA 50 MG	ENVASE C/1 AMP
2531128026	DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA 20 MG/10 ML	FRASCO AMPULA
2531128027	EPIRRUBICINA 50MG	COMERCIAL
2531128028	ETOPÓSIDO 100 MG / 5 ML	CAJA CON 10 PZS
2531128029	EVEROLIMUS 10MG	10 MG 30 COM COMERCIAL
2531128031	FLUDARABINA FOSFATO DE 50 MG S.I.	AMPULA
2531128033	FLUOROURACILO 250 MG	CAJA CON 10 PZS
2531128035	GEFITINIB IRESSA 250 MG	CAJA C/ 30 TABLETAS
2531128036	GEMCITABINA 1 G	ENVASE C/1 AMP
2531128037	HIDROXIUREA 500 MG	CAPSULA
b) QUIMIOTERAPIAS (cont.)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531128038	IDARUBICINA 5MG	COMERCIAL
2531128039	IFOSFAMIDA 1GR	CAJA CON 1 PZS
2531128045	IMATINIB 100 MG	ENVASE C/60 TABLETAS
2531128040	IMATINIB 400 MG	400 MG 30 COM COMERCIAL
2531128041	IRINOTECAN 100MG/5ML	COMERCIAL
2531128084	LAPATINIB 250 MG	250 MG 70 TAB COMERCIAL
2531128042	LASPARAGINASA 10,000 UI	ENVASE CON 1 AMPULA
2531128092	MELFALAN 140 MG SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE
2531128080	MELFALAN 50 MG.	AMPULA
2531128043	MELFALAN DE 2 MG	2 MG 25 TAB COMERCIAL
2531128044	MERCAPTOPURINA 50 MG	50 MG 25 TAB COMERCIAL
2531128047	METOTREXATO 2.5 MG	TABLETA
2531128048	METOTREXATO 50 MG	POLVO LIOFILIZADO
2531128049	METOTREXATO 500 MG	CAJA CON 1 PZS

	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
		Página 16 de 20
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Fecha de revisión: Julio 2019
		Versión Vigente: 01

2531128051	MITOXANTRONA 20 MG	COMERCIAL
2531128052	NILOTINIB 200 MG	200 MG 120 CAP COMERCIAL
2531128053	NIMOTUZUMAB 50 MG	AMPULA
2531128054	OXALIPLATINO 50MG	COMERCIAL
2531128055	PACLITAXEL 300 MG / 50 ML.	COMERCIAL
2531128095	PALBOCICLIB 125 MG	125 mg 21 CAP
2531128071	PANITUMUMAB 400 MG/20ML	100 MG / 5 ML 1 JGA COMERCIAL
2531128082	PAZOPANIB 200 MG	TABLETA
2531128056	PAZOPANIB 400 MG	400 MG 60 TAB COMERCIAL
2531128057	PEMETREXED 500MG	ENVASE CON 1 AMP.
2531128074	PLERIXAFOR 24 MG	AMPULA
2531128087	RITUXIMAB 500MG POLVO LIOFILIZADO	500 MG / 50 ML
2531128070	SUNITINIB DE 12.5 MG	25 MG 28 CAP COMERCIAL
2531128059	SUNITINIB DE 25 MG	CAPSULA
2531128060	SUNITINIB DE 50 MG	50 MG 28 CAP COMERCIAL
2531128061	TEMOZOLAMIDA 100 MG	CAPSULA
2531128062	TEMOZOLAMIDA 20 MG	CAPSULA
2531128063	TEMOZOLAMIDA 250 MG.	CAPSULA
2531101077	TEMSIROLIMUS 25MG/ML SOL. PARA PERFUSION	SOLUCION
2531101049	TEMSIROLIMUS SOLUCION PARA PERFUSION 25MG/ML	FRASCO

b) QUIMIOTERAPIAS (cont.)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531128064	TOPOTECAN 2.5MG	SOLUCION INYECTABLE
2531128065	TOPOTECAN 4 MG	ENVASE C/1 AMP
2531128076	TRASTUZUMAB	440 MG 1 FAM 20 ML COMERCIAL
2531128066	TRETINOINA 10MG	ENV C/100 CAP
2531128089	VANDETAMIB 300 MG	TABLETA
2531128067	VINBLASTINA SULFATO DE10 MG.	COMERCIAL
2531128068	VINCRISTINA SULFATO 1 MG / 10 ML	AMPULA
2531128069	VINORELBINE 20MG	COMERCIAL

d) INSULINAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531114014	INSULINA GLARGINA 3.64 MG/100 UI	CAJA C/ 5 CARTUCHOS
2531114015	INSULINA GLARGINA FRASCO 3.64MG	ENV C/1 AMP
2531114016	INSULINA GLULISINA, ANALOGA 1000UI/10ML	AMPULA
2531114018	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA 100 UNIDADES/10 ML	AMPULA

COPIA NO CONTROLADA
FT-IS-GC-O1/Versión 02



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 17 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

2531114019	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA 100 UNIDADES/10 ML	AMPULA
2531114021	INSULINA HUMANA MEZCLA 30/70 1 000 UNIDADES/10 ML	100 UI / 10 ML 1 AMP 10 ML
2531114023	INSULINA LISPRO CARTUCHO 100 U/ML	CARTUCHO
2531114025	INSULINA LISPRO/INSULINA PROTAMINA 25/75 UI.CARTUCHO DE 3 ML	25 100 UI / 3 ML 2 CRT 3 ML
2531114026	INSULINA LISPRO+INSULINA LISPRO PROTAMINA 25/75 UI	25/75 UI 10 ML
2531114027	INSULINA ULTRARAPIDA LISPRO 1000 UI/ 10 ML	1 AMP 10 ML

e) ANTICOAGULANTES IV

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531101001	ABCIXIMAB 10 MG/5ML	AMPULA
2531101007	ALTEPLASA 50MG	AMPULA
2531101015	ENOXAPARINA 20 MG	C/2JGA 0.2 ML
2531101016	ENOXAPARINA 40 MG/ 0.4 ML	CAJA CON 2 JERINGAS
2531101017	ENOXAPARINA 60 MG/0.6ML	CAJA CON 2 JERINGAS
2531101018	ENOXAPARINA 80 MG	SI ENV/2 JGA 0.8 ML
2531101019	ESTREPTOQUINASA 1 500,000 UI	CAJA CON 1 PZS
2531101021	HEPARINA 1000 UI/ ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA CON 50 PZS
2531101022	HEPARINA 5000 UI/ML	CAJA CON 50 PIEZAS
2531101039	NADROPARINA 2850 UI/0.3 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA CON 2 JERINGAS
2531101040	NADROPARINA 3800 UI/0.4 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA CON 2 JERINGAS

e) ANTICOAGULANTES IV

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2531101041	NADROPARINA 5700 UI/0.6 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA CON 2 JERINGAS
2531101028	TENECTEPLASA (10,000 UI) 50 MG	CAJA CON 1 AMPULA
2531101030	TIROFIBAN 12.5 MG	12.5 MG / 50 ML

Anexo 4 Formatos de Prescripción de indicaciones Médica.



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA


Código: PL-CH-FA-02


Página 18 de 20

Fecha de revisión:
Julio 2019

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Versión Vigente: 01

	CURP	Cama	Salvador
Nombre:	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
	Edad	Sexo	Nº de registro
INDICACIONES MEDICAS			
Fecha de nacimiento:	Fecha	Hora	Diagnóstico
	DDMMYYYY		Cama
SONOMETRÍA	1 - OETA		
Peso Kg	2 - ROI DE SOLUCIONES		
Talla Cm			
Superficie Corporal Total			
SEÑALES VITALES	3 - MEDICAMENTOS		
Frecuencia cardiaca			
Frecuencia respiratoria			
Temperatura			
Tensión arterial			
Saturación O2 %	4 - MEDICAMENTOS ALTO RIESGO (CONSULTAR LISTADO DE MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO QUE SE ENCUENTRA EN CENTRAL DE ENFERMERIA) y glucosato de calcio		
BALANCE H2O			
Balace hídrico			
Ingresos			
Egresos			
LIQUIDOS	5 - INFUSIONES		
Totales			
Reales			
Via oral	6 - NEBULIZACIONES Y/O CUIDADOS ESPECIALES		
Intravenoso			
Medicamentos			
Hemoderivados			
Na	7 - HEMODERIVADOS		
K			
Mg			
Ca			
ITUACIONES	8 - MEDIDAS GENERALES		
Firmado por:	FIRMA MEDICO		
	FIRMA MEDICO		


	POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA	Código: PL-CH-FA-02
	DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS	Página 19 de 20 Fecha de revisión: Julio 2019 Versión Vigente: 01

Anexo 5 Electrolitos concentrados.

Electrolito concentrado	Volumen	%	G	mEq
Bicarbonato de sodio	10 mL	7.5%	0.75 g	Bicarbonato 8.9 mEq; Sodio 8.9 mEq
Cloruro de sodio	10 mL	17.7%	1.77 g	Sodio 30 mEq; Cloro 30 mEq
Cloruro de potasio	10 mL	1.49%	1.49g	Potasio 20 mEq; Cloro 20 mEq
Fosfato de potasio	10 mL	1.55%	1.55g	Potasio 20 mEq; Fosfato 20 mEq
Gluconato de calcio	10 mL	10%	1g	Gluconato mEq; Calcio mEq
Sulfato de magnesio	10 mL	10%	1g	Magnesio 8.1 mEq; Sulfato 8.1 mEq

Anexo 6 Políticas de antimicrobianos.

POLÍTICAS ANTIMICROBIANOS EN PEDIATRÍA



LIBRES* 	RESTRINGIDOS** 	
ANTIBIÓTICOS	ANTIBIÓTICOS	ANTIVIRALES
AMIKACINA AMOXICILINA AMOXICILINA/AC. CLAVULÁNICO AMOXICILINA/SULBACTAM AMPICILINA IV AZITROMICINA CEFALOTINA CEFALEXINA CLARITROMICINA GENTAMICINA METRONIDAZOL TRIMETROPRIM/SULFAMETOXAZOL PENICILINA	CEFEPIME CEFOTAXIMA CLINDAMICINA CEFTRIAXONA CIPROFLOXACINO COLISTINA DAPTOMICINA LEVOFLOXACINO LINEZOLID ERTAPENEM MEROPENEM PIPERACILINA/AZOBACTAM TIGECICLINA VANCOMICINA	ACICLOVIR GANCICLOVIR VALGANCICLOVIR ANTIFÍMICOS ETAMBUTOL RIFAMPICINA RIFAMPICINA/ISONAZIACIDA/PIRAZINAMIDA /ETAMBUTOL (DOTBAL) ANTIFUNGICOS AMFOTERICINA B COMPLEJO LIPIDICO AMFOTERICINA B DESOXICOLATO ANIDALUFINGINA CASPOFUNGINA ITRACONAZOL VO FLUCONAZOL VORICONAZOL

* 3 días en el inicio de esquema, ---
indicados por el servicio

** solo mediante interconsulta con infectología, duración de tratamiento según
especialista



POLÍTICAS DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Código: PL-CH-FA-02

Página 20 de 20



Fecha de revisión:
Julio 2019

DIVISIÓN DE SERVICIOS PARAMÉDICOS

Versión Vigente: 01

POLÍTICAS ANTIMICROBIANOS EN ADULTOS



LIBRES* 		RESTRINGIDOS** 	
ANTIBIÓTICOS		ANTIBIÓTICOS	
ALBENDAZOL	ERTAPENEM	CEFOTAXIMA	DAPTOMICINA
AMIKACINA	GENTAMICINA	CEFTAROLINA	DORIPENEM
AMOXICILINA- ÁCIDO CLAVULANICO	IMIPENEM	CEFTAZIDIMA	LEVOFLOXACINO
AMOXICILINA-SULBACTAM	METRONIDAZOL*	CEFTOLOZANO/TAZOBACTAM	LINEZOLID
AZITROMICINA	NEOMICINA	CEFTRIAXONA	MEROPENEM
CEFALOTINA	PIPERACILINA-TAZOBACTAM.	CIPROFLOXACINO	MOXIFLOXACINO
CLARITROMICINA	TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL	COLISTINA (COLISTIMETATO)	TIGECICLINA
CLINDAMICINA	VANCOMICINA*		
ANTIVIRALES	ANTIFUNGICOS	ANTIFUNGICOS	ANTIFUNGICOS
ACICLOVIR	FLUCONAZOL	ETAMBUTOL	VORICONAZOL
	ITRACONAZOL	RIFAMPICINA	AMFOTERICINA B COMPLEJO LIPIDICO
	AMFOTERICINA B DEXOSICOLATO	RIFAMPICINA/ISONIAZIDA/PIRAZINAMIDA/ETAMBUTOL (DOTBAL)	ANIDULAFUNGINA
		ISONIAZIDA	POSACONAZOL
		RIFAMPICINA/ISONIAZIDA/PIRAZINAMIDA TABLETA (RIFATER)	CASPOFUNGINA
		ANTIVIRALES	
		GANCICLOVIR	VALGANCICLOVIR

* 3 días en el inicio de esquema, indicados por el servicio

** solo mediante interconsulta con infectología, duración de tratamiento según especialista

EXCEPCIONES:

Servicios	Antimicrobianos libres	Excepto
Oncología VIH Terapia Adultos	TODOS	MEROPENEM, CEFOTAXIMA, CEFTAZIDIMA Y CEFTRIAXONA.
Urología	QUINOLONAS	SE APLICAN LOS LINEAMIENTOS